

Oficina Regional XXXXX  
Dirección: XXXXXXXXXXXXX  
Teléfonos: XXXXXXXX

**ACTA DE FISCALIZACIÓN DE UNIDAD DE TRASVASE DE GNC**

AGENTE FISCALIZADO:		
CÓDIGO OSINERGMIN:	REGISTRO DE HIDROCARBUROS N°:	
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA DE APERTURA:	HORA DE CIERRE:
DIRECCIÓN:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL ESTABLECIMIENTO	LATITUD:	LONGITUD:
RUC:	TELÉFONO/FAX:	
FISCALIZADOR DE OSINERGMIN:		
CARTA LÍNEA:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N° DE POSTES DE DESCARGA:	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (CONTENEDORES):	
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (ESTACIONARIO):		
LA UNIDAD DE TRASVASE SUMINISTRA GAS NATURAL A LOS SIGUIENTES USUARIOS:		
RAZON SOCIAL:	RUC:	

**I. HECHOS CONSTATADOS:**

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Se encuentra vigente la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente, y cumple con el monto mínimo de 300 UIT, requerido por la normativa vigente.  <b>Base legal:</b> R.M. N° 195-2010-MEM-DM.	_____ _____ _____ _____ _____
02	Se efectuó modificación(es) o ampliación(es) en las instalaciones respecto de las condiciones en las que fue autorizada su operación, y no se ha cumplido con obtener la aprobación de dicha(s) modificación(es) o ampliación(es): (Supuestos) - Incremento de la capacidad de almacenamiento de GNC - Incremento en el número de islas o postes de descarga de GNC. - Reubicación de islas o postes de descarga de GNC. - Instalación de tramos de tuberías.  <b>Base legal:</b> RGG N° 203-2021-OS/GG.	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
03	Se cumple que en la unidad de trasvase de GNC no se almacena o despacha combustibles y no se almacena elementos extraños a la actividad de GNC.	_____ _____ _____

**PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»**

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN															
	<p><b>Base legal:</b> Numeral 4.1.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
04	<p>La distancia desde la pared del módulo contenedor a las paredes del recinto es de 1.5 metros como mínimo.</p> <p>El ancho de la puerta de acceso para el personal es como mínimo de 1.2 metros.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.1.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
05	<p>El predio donde está instalada la unidad de trasvase de GNC posee muros divisorios con los vecinos y las paredes de concreto cuentan con 3 m de altura mínima con espesor y material de acuerdo con lo indicado por la legislación vigente.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.1.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
06	<p>El patio para descarga de GNC es lo suficientemente espaciado para permitir el ingreso, carga, descarga y salida de los vehículos transportadores de GNC. Este espacio es de uso restringido e independiente para este tipo de operación. El carril de carga tiene un ancho mínimo de 3 metros y un largo mínimo de 14 metros; la separación entre carriles de carga es de mínimo de 1,5 metros.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.2.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
07	<p>En el caso de utilizarse un techo que proteja el poste de descarga y que además incluye iluminación, este es de tipo antiexplosivo y es tratado como clase I, división 1.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.3.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
08	<p>Está prohibido que los vehículos transportadores de GNC usen la vía pública como estacionamiento.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																
09	<p>¿Se cumple con las distancias mínimas de seguridad señaladas en la tabla?</p> <p>Nota: 4TRF es una pared de 4 horas de resistencia al fuego.</p> <table border="1" data-bbox="217 1655 772 1991"> <thead> <tr> <th data-bbox="217 1655 384 1744">Desde</th> <th data-bbox="384 1655 604 1744">Hasta</th> <th data-bbox="604 1655 772 1744">Distancias mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="217 1744 384 1890">Recinto de compresión y Almacenamiento/unidad de descompresión</td> <td data-bbox="384 1744 604 1823">A la edificación más cercana, al límite de propiedad de la estación, veredas, calle y avenida.</td> <td data-bbox="604 1744 772 1823">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1823 384 1890"></td> <td data-bbox="384 1823 604 1890">Edificios cuya concentración sea de más de 150 personas o 4 pisos o más.</td> <td data-bbox="604 1823 772 1890">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1890 384 1991">Poste de descarga (Punto de transferencia)</td> <td data-bbox="384 1890 604 1968">Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida.</td> <td data-bbox="604 1890 772 1968">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="217 1968 384 1991"></td> <td data-bbox="384 1968 604 1991">Límite de propiedad</td> <td data-bbox="604 1968 772 1991">3</td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	Distancias mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo	Recinto de compresión y Almacenamiento/unidad de descompresión	A la edificación más cercana, al límite de propiedad de la estación, veredas, calle y avenida.	3		Edificios cuya concentración sea de más de 150 personas o 4 pisos o más.	10	Poste de descarga (Punto de transferencia)	Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida.	3		Límite de propiedad	3	
Desde	Hasta	Distancias mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo															
Recinto de compresión y Almacenamiento/unidad de descompresión	A la edificación más cercana, al límite de propiedad de la estación, veredas, calle y avenida.	3															
	Edificios cuya concentración sea de más de 150 personas o 4 pisos o más.	10															
Poste de descarga (Punto de transferencia)	Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida.	3															
	Límite de propiedad	3															

**PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»**

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN																							
	<table border="1" data-bbox="220 275 762 459"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Local/Objeto</th> <th colspan="3">Volumen total de almacenamiento en litros de agua</th> </tr> <tr> <th>Hasta 4 000</th> <th>Desde 4 000 a 10 000</th> <th>Sobre 10 000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Almacenamiento GNC</b></td> <td>Con 4TRF</td> <td>Con 4TRF</td> <td>Con 4TRF</td> </tr> <tr> <td>Local público</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Aberturas o ventanas en cualquier construcción</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Límite de propiedad</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	Local/Objeto	Volumen total de almacenamiento en litros de agua			Hasta 4 000	Desde 4 000 a 10 000	Sobre 10 000	<b>Almacenamiento GNC</b>	Con 4TRF	Con 4TRF	Con 4TRF	Local público	1,0	1,0	1,5	Aberturas o ventanas en cualquier construcción	1,0	1,0	1,5	Límite de propiedad	1,0	1,0	1,5	
Local/Objeto	Volumen total de almacenamiento en litros de agua																								
	Hasta 4 000	Desde 4 000 a 10 000	Sobre 10 000																						
<b>Almacenamiento GNC</b>	Con 4TRF	Con 4TRF	Con 4TRF																						
Local público	1,0	1,0	1,5																						
Aberturas o ventanas en cualquier construcción	1,0	1,0	1,5																						
Límite de propiedad	1,0	1,0	1,5																						
10	<p>Se establece una distancia de diez (10) metros de las estaciones y subestaciones eléctricas medidas desde el lindero al punto de emanación de gases y vapores del combustible más cercano.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.2 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																								
11	<p>¿Se cumple con las distancias mínimas de seguridad señaladas en la tabla?</p> <table border="1" data-bbox="220 875 772 1050"> <thead> <tr> <th>Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros</th> <th>Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 4 000 inclusive</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Sobre 10 000</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros	Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*	Hasta 4 000 inclusive	3	Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive	4	Sobre 10 000	10																
Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros	Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*																								
Hasta 4 000 inclusive	3																								
Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive	4																								
Sobre 10 000	10																								
12	<p>La distancia mínima de seguridad desde los puntos de emanación de gases de la unidad de trasvase de GNC a cualquier construcción destinado para centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesias, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y teatros, serán referidas al punto de emanación de gases más cercano, de acuerdo al artículo 24 del DS D.S 006-2005-EM y sus modificatorias.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.5 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																								
13	<p>Los puntos de emanación de gases se han instalado a distancias mayores a los diez (10) metros de las líneas eléctricas aéreas de media y alta tensión, y a siete metros con sesenta centímetros (7,60) de las líneas eléctricas aéreas de baja tensión.</p> <p>La distancia se medirá desde la proyección horizontal de los cables hasta el punto de emanación de gases más cercano. En ningún caso los cables pasarán sobre la unidad de trasvase de GNC.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.6 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																								
14	<p>El equipo de la unidad de trasvase de GNC, almacenamiento, poste de descarga, módulo contenedor, tableros eléctricos deben tener conexión a tierra.</p> <p><b>Base legal:</b> Numeral 4.5.8.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																								

**PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osixpediente»**







II. OTROS:

Otras ocurrencias detectadas en la fiscalización:
Documentación recabada en la fiscalización:
Manifestaciones u observaciones del Agente Fiscalizado:
Negativa del Agente Fiscalizado o demás participantes a identificarse, suscribir o recibir el acta:

.....  
**Firma del Fiscalizador de Osinergmin**

.....  
**Firma de quien recibe**

**DNI:**

**DNI:**

**Apellidos y nombres:**

**Apellidos y nombres:**

**Relación con el Agente Fiscalizado:**

**Base Legal:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD.

**PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»**